

BORRADOR ACTA № 1 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. José Narváez Vila, Director General de la Función Pública. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Carmen M.ª Meneses Torres.
 Consejería de Hacienda y
 Administraciones Públicas.
- D.ª Ana Trillo Sánchez. Consejería de Hacienda y AAPP.
- D. Félix Hernández Fernández. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CCOO

- D. Jose Luis Martínez Castillo.
- D. Fernando Pozo Sánchez.
- D.a Alicia Gail Morilla.
- D. Juan Ángel García González.

CSIF

- D. Joaquín Sánchez García.
- D. José Alberto Martínez Abad.
- D.a Montserrat Pantoja de Paz.

UGT

- D. Alberto Núñez Corrales.
- D. Miguel Ángel Murillo Pérez.
- D.ª M.ª Pilar García Camins.
- D.ª Talya C. García Aguilera.

STAS-CLM

- D. Francisco Agarrabeitia Ramírez.
- D. Manuel Gómez-Calcerrada Guillén.

Siendo las 10:14 horas del día 29 de octubre de 2021, se reúnen, mediante videoconferencia, las personas arriba indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente **orden del día:**

Punto 1. Constitución de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Punto 2. Preguntas y sugerencias.

Toma la palabra el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) para tratar el primer punto del orden del día.

<u>Punto 1. Constitución de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</u>



El DGFP comienza indicando que la reunión tiene por objeto la constitución de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo, una vez que el sindicato CSIF ha presentado con fecha 30-09-2021 escrito de denuncia para el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Recuerda que la vigencia inicial pactada de este convenio colectivo se extiende hasta el 31-12-2021 y que denunciado el convenio se entiende prorrogado en todo su contenido hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

El DGFP señala también que de acuerdo con las reglas de legitimación para negociar convenios colectivos reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), han sido convocadas a esta reunión las organizaciones sindicales que la Administración considera legitimadas para negociar el IX Convenio Colectivo: CCOO., CSIF, UGT y STAS-CLM, de acuerdo con su artículo 87.2. Tras las elecciones sindicales de 28 de marzo de 2019 existe un total 290 representantes legales del personal laboral en el ámbito del VIII Convenio Colectivo, distribuidos de la siguiente forma: 123 CCOO (42,41%), 69 CSIF (23,79%), 54 UGT (18,62%) y 44 STAS-CLM (15,17%).

Conforme a todo lo expuesto, ambas partes, constituidas, de un lado, por la representación de la Administración y, de otro, por las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, UGT y STAS-CLM se reconocen mutuamente legitimación para negociar el IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la composición de la Comisión Negociadora, el artículo 88.4 TRET establece que en los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa ninguna de las partes superará el número máximo de 15 miembros. Recuerda que para la negociación del convenio colectivo anterior se acordó una composición de 13 miembros por cada una de las partes.

A continuación, el DGFP solicita una propuesta de composición a las organizaciones sindicales.

Todas las organizaciones sindicales se muestran de acuerdo con mantener la misma composición que en la negociación del VIII Convenio Colectivo.

Por lo expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, constituir la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo, con la siguiente composición:

- 26 componentes: 13 por la Administración y 13 por las Organizaciones Sindicales, distribuidos de la siguiente forma: 6 CCOO, 3 CSIF, 2 UGT y 2 STAS-CLM. Cada una de las organizaciones sindicales podrá contar además con la presencia de una persona con la condición de asesora.
- Asimismo, se acuerda que el Director General de la Función Pública sea el Presidente de la Comisión Negociadora. Las funciones de Secretaría de la Comisión Negociadora se encomiendan a la persona responsable del Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo.

Página 2 de 5



Seguidamente, respecto al calendario de negociación, el DGFP plantea que el punto de partida actual es diferente al de la negociación del VIII Convenio Colectivo. Recuerda, además, que durante la propia vigencia de este convenio colectivo se han producido cinco modificaciones. La primera sobre el artículo 7.1, respecto a la composición de la Comisión Paritaria. La segunda al artículo 27, párrafo quinto, sobre el bloqueo de plazas en el concurso. La tercera, mediante la modificación de varios artículos para su adaptación al II Plan Concilia. La cuarta, modificando el artículo 55, sobre la jornada de trabajo, para su adecuación a la jornada de 35 horas, y el Anexo IV, adecuando el área funcional obras públicas. Y la quinta modificación, que ha afectado a los artículos 31.3.B), puntos 2º y 3º, (criterios adjudicación del segundo turno del concurso de traslados), 34.4 (adscripción de ceses en libre designación), 36 (permutas de personal laboral temporal interino por vacante), 118.2.f) (CPT procesos selectivos) y a los Anexos III y V, incluyendo una titulación en la categoría verificador.

Expuesto lo anterior, para el inicio de la negociación el DGFP propone abrir un plazo al objeto de que las organizaciones sindicales remitan sus propuestas al conjunto del convenio colectivo hasta el 29-11-2021 y fijar como fecha de inicio de la negociación el 15-12-2021. Considera que la Administración debe conocer las propuestas de las organizaciones sindicales con antelación suficiente a la reunión para poder valorar previamente sus implicaciones técnicas, organizativas y/o presupuestarias.

CCOO indica que previamente debería disponer de determinada información como la masa salarial del personal laboral, número de plazas cubiertas y no cubiertas, movilidades y el presupuesto para la negociación del IX Convenio Colectivo.

CSIF señala que no hay prisa para cerrar la negociación cuando antes, que durante la vigencia del VIII Convenio Colectivo se ha modificado lo urgente y que es ahora cuando hay que negociar lo importante. No considera operativo la presentación inicial de todas las propuestas, proponiendo que se vaya avanzando por títulos, empezando, por ejemplo, por los primeros cuatro títulos.

UGT considera que no es operativo que las organizaciones sindicales presenten inicialmente su propuesta de negociación a todo el convenio, manifestando que no existe prisa en la negociación y mostrándose favorable a la presentación de propuestas a los cuatro primeros títulos.

STAS-CLM coincide en señalar que la situación inicial de partida es diferente a la negociación del VIII Convenio Colectivo en donde sí había necesidad de cambios importantes, indicando que no debería dilatarse tanto como la anterior, pero considera precipitado el envío de propuestas en el plazo propuesto por la Administración, dado que las mismas cuentan con la participación del personal, y se muestra favorable a la presentación de propuestas por títulos.

El DGFP responde que no hay prisa en la negociación, que se está discutiendo sobre la fecha de inicio de la negociación y que no hay inconveniente en establecer otros plazos. Requiere que las peticiones de información previa se presenten por escrito y señala que no existe un presupuesto previo para la negociación, valorándose durante la misma las implicaciones presupuestarias de las diferentes propuestas.

Página 3 de 5



Tras el debate sobre el calendario de negociación, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

- Establecer como plazo máximo para la remisión de propuestas a los títulos I a IV el día 15-12-2021.
- Fijar la reunión de inicio de la negociación el día 17-01-2021.

A continuación, se produce un debate sobre determinadas reglas de funcionamiento.

Tras el debate, se **ACUERDAN**, por unanimidad, las siguientes reglas de funcionamiento:

- El quorum para la válida constitución se determinará mediante el sistema de representación ponderada.
- Para la adopción de acuerdos se aplicará el sistema de voto ponderado.
- Las propuestas de las organizaciones sindicales se remitirán previamente a la Administración por títulos, según se va avanzando en la negociación.
 En principio, las organizaciones sindicales no conocerán hasta la misma reunión el contenido de las propuestas del resto.

Punto 2. Preguntas y sugerencias.

CCOO pregunta en qué medida se aplicará al personal laboral el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los contratos que se formalicen por exceso o acumulación de tareas, habiéndose ya aplicado en este Administración en nombramientos de personal funcionario interino fisioterapeuta.

El DGFP responde que se dará una contestación cuando antes.

CSIF solicita el texto actualizado del VIII Convenio Colectivo.

El DGFP responde que se enviará.

CSIF pregunta por la fecha de la próxima convocatoria de la Mesa Técnica para abordar cuestiones del parque móvil.

El DGFP responde que se trasladará a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que es la competente para convocar dicha Mesa Técnica.

CSIF solicita contestación a un documento conjunto presentado por el sindicato y CERMI para la mejora de los contratos del personal laboral fijo discontinuo de las categorías de auxiliar técnico educativo y técnico especialista en interpretación de la lengua de signos.

El DGFP responde que es una cuestión que está siendo objeto de estudio por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 4 de 5



UGT pregunta por el inicio de la negociación del procedimiento de gestión de bolsas de trabajo del personal laboral.

STAS-CLM pregunta también por el inicio de la negociación del procedimiento de gestión de bolsas de trabajo del personal laboral y por la reanudación del proceso de negociación del catálogo de funciones del personal laboral.

El DGFP responde que negociarán estas cuestiones lo antes posible.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 11:20 horas, en la forma y fecha señalados al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES
CCOO CSIF

UGT STAS-CLM